

**REGLAMENTO (CEE) Nº 646/89 DE LA COMISIÓN**

de 14 de marzo de 1989

por el que se sustituyen en determinados Reglamentos relativos a la clasificación de las mercancías los códigos establecidos con arreglo a la nomenclatura del arancel aduanero común vigente el 31 de diciembre de 1987 por los establecidos basándose en la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 20/89 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 15,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 950/68 del Consejo, de 28 de junio de 1968, relativo al arancel aduanero común <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3529/87 <sup>(4)</sup>, estableció la nomenclatura del arancel aduanero común (AAC) con arreglo al Convenio de 15 de diciembre de 1950 sobre la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los aranceles aduaneros;

Considerando que, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 97/69 del Consejo, de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas que se deben adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común <sup>(5)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2055/84 <sup>(6)</sup>, la Comisión adoptó varios reglamentos relativos a la clasificación de las mercancías en la nomenclatura del AAC;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2658/87 estableció una nomenclatura de mercancías, denominada « nomenclatura combinada », que satisface al mismo tiempo las exigencias del arancel aduanero común y de las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad, basada en el Convenio del sistema armonizado de codifi-

cación y designación de mercancías, que sustituye al Convenio de 15 de diciembre de 1950;

Considerando que, en virtud del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2658/87, los códigos y descripciones de las mercancías establecidos con arreglo a la nomenclatura combinada sustituirán a los establecidos basándose en la nomenclatura del arancel aduanero común vigente el 31 de diciembre de 1987;

Considerando que, por motivos de claridad y simplificación, conviene modificar en consecuencia aquéllos de los citados Reglamentos que conservan un interés concreto y cuya transposición no supone ninguna modificación sustancial,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

En los Reglamentos incluidos en la columna 1 del Anexo, relativos a las mercancías descritas en la columna 2, los códigos de la nomenclatura del arancel aduanero común de la columna 3 se sustituirán por los códigos de la nomenclatura combinada incluidos en la columna 4.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 1989.

*Por la Comisión*

Christiane SCRIVENER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 4 de 6. 1. 1989, p. 19.

<sup>(3)</sup> DO nº L 172 de 22. 7. 1968, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 336 de 26. 11. 1987, p. 3.

<sup>(5)</sup> DO nº L 14 de 21. 1. 1969, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO nº L 191 de 19. 7. 1984, p. 1.

## ANEXO

Reglamentos CEE n°	Descripción de la mercancía	Código de la nomenclatura AAC	Código de la nomenclatura combinada
(1)	(2)	(3)	(4)
484/79 <sup>(1)</sup>	El hilo para la pesca con caña, constituido por una trenzilla tubular de fibras continuas de nilón totalmente recubierta por una capa de cloruro de polivinililo, presentado en bobinas, de longitud determinada y con los extremos en forma de huso	39.07 E IV	3926 90 99
1218/84 <sup>(2)</sup>	Los lavabos compuestos en un 30 % por materias plásticas artificiales (resina de poliéster del tipo estireno) y en un 70 % por materias de carga esencialmente silíceas, y que presenten sobre su superficie útil una capa de materia plástica artificial transparente (poliéster) de 0,2 mm de espesor	39.07 B V d)	3922 10 00
2882/83 <sup>(3)</sup>	Los juegos electrónicos constituidos por caja de plástico y de metal (con unas dimensiones de 110 × 73,5 × 8 milímetros) con pantalla de cristal líquido, con un circuito integrado monolítico programado que contiene las funciones propias del juego (con indicación de los puntos marcados), reloj, alarma y calculadora	97.04 C	9504 90 90
211/85 <sup>(4)</sup>	Los elementos de memoria destinados a ser utilizados como elementos de máquinas automáticas para el tratamiento de la información y constituidos : el primero, por una memoria RAM estática realizada con tecnología C-MOS, un panel con circuito impreso, de cerámica, de capas múltiples, de forma rectangular (17 × 39 mm) sobre el que están montados de tal modo que pueden separarse : — 4 memorias RAM estáticas realizadas con tecnología C-MOS (C-MOS-SRAMS), constituidas por un circuito integrado monolítico de una capacidad de memorización de 16 Kbits o de 64 Kbits cada una, — 1 decodificador en forma de circuito monolítico integrado, — 2 veces 14 clavijas de conexión, y el segundo de : una memoria muerta, electrónica, programable (EPROM)-1 panel con un circuito impreso, de cerámica, de capas múltiples, de forma rectangular (17 × 39 mm), sobre el que están montados de tal modo que pueden separarse : — 2 memorias muertas, electrónicas, programables, borrables con rayos ultravioleta (EPROMS), en forma de circuito integrado monolítico, con una capacidad de memorización de 64 Kbits cada una, con una ventana de cuarzo en la cara superior, — 1 decodificador en forma de circuito monolítico integrado, — 1 condensador de desacoplamiento, — 2 × 14 clavijas de conexión,	84.55 C	8473 30 00
1936/84 <sup>(5)</sup>	Las mercancías denominadas « microrordenadores », cuyas dimensiones son 51 × 15 × 2 milímetros, provistas de 40 clavijas de conexión, que, entre otras cosas, tienen : — 1 memoria de lectura exclusiva programable, que se puede borrar por rayos ultravioleta (EPROM), con una capacidad de 1 K × 8 bits, — 1 memoria de lectura escritura de acceso aleatorio (RAM), con una capacidad de 64 × 8 bits,		

Reglamentos CEE nº	Descripción de la mercancía	Código de la nomenclatura AAC	Código de la nomenclatura combinada
(1)	(2)	(3)	(4)
1620/81 (6)	<ul style="list-style-type: none"> <li>— 27 líneas entrada/salida,</li> <li>— 1 reloj contador de 8 bits, además del oscilador y de los circuitos de relojería</li> </ul> <p>Las máquinas automotrices especialmente concebidas para uso forestal y que pueden ser equipadas con accesorios diversos que les permiten ejecutar un cierto número de operaciones tales como elevar, manipular, remolcar, empujar, cargar, descargar, descortezar y tronzar la madera sin desbastar</p>	85.21 D II	8542 11 75
551/81 (7)	<p>Los aparatos que permiten la reproducción en microfilms de información inscrita en bandas magnéticas, compuestos de :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— un dispositivo de lectura de banda magnética,</li> <li>— un procesador para la transcripción de los datos registrados en la banda magnética en caracteres legibles que se visualizan sobre una pantalla catódica, y para el control del funcionamiento de un aparato fotográfico y un flash electrónico utilizados para fotografiar dichos caracteres. Si se desea, esta parte del trabajo puede ser efectuada por la unidad central de tratamiento de una máquina automática de tratamiento de la información y no por el procesador que forma parte del aparato considerado,</li> <li>— un tubo catódico para la visualización de los caracteres,</li> <li>— un flash electrónico, un aparato fotográfico para la reproducción de los caracteres en los microfilms,</li> <li>— una unidad para el revelado y reproducción de microfichas</li> </ul>	87.01 B	8701 90
2054/83 (8)	<p>Los aparatos electrónicos denominados analizadores de multicanal que, gracias a microprocesadores incorporados, clasifican resultados previamente obtenidos con la ayuda de instrumentos de medida exteriores tales como voltímetros, detectores o decodificadores angulares y recibidos por los aparatos en forma de señales eléctricas, y comparan estos resultados (valores reales) con los valores prescritos, y que se componen principalmente de las partes siguientes :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. cuadro de control con teclas y botones de regulación,</li> <li>2. pantalla de visualización con tubo catódico y botones de regulación para la presentación óptica de los resultados de la explotación de las señales en forma de rayas espectrales y de datos alfanuméricos,</li> <li>3. convertidores analógico-numéricos para la conversión de señales de entrada analógicas en señales numéricas,</li> <li>4. amplificadores electrónicos para el reforzamiento de la señal,</li> <li>5. memoria de datos y programas,</li> <li>6. tres microprocesadores para el tratamiento de datos (uno de los microprocesadores contiene los datos de calibración programados previamente; otro está dispuesto para hacer comparaciones entre valores reales y valores prescritos y puede servir para la retroalimentación de la experiencia),</li> <li>7. alimentación de corriente eléctrica,</li> <li>8. impresora línea a línea de salidas,</li> <li>9. unidad de discos flexibles como memoria suplementaria para los datos y programas,</li> </ol>	90.07 A	9006 20 00
		90.28 A II a)	9030 39 30

Reglamentos CEE nº	Descripción de la mercancía	Código de la nomenclatura AAC	Código de la nomenclatura combinada
(1)	(2)	(3)	(4)
2334/83 <sup>(9)</sup>	<p>Los aparatos electrónicos denominados integradores, que :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— con ayuda de detectores y contadores electrónicos incorporados comparan con los datos previamente programados los resultados de análisis (percibir y evaluar las alturas y superficies de los picos, determinar el número de las alturas y la extensión de las superficies de los picos) que reciben en forma de señales eléctricas analógicas de analizadores exteriores tales como cromatógrafos o espectrómetros,</li> <li>— tratan las conclusiones de esta comparación, convertidas en señales eléctricas numéricas, en microprocesadores incorporados,</li> <li>— expresan los resultados de los análisis en forma de relación o en forma de gráficos,</li> </ul> <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— se componen esencialmente de las partes siguientes :</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un teclado alfanumérico para la entrada de programas y de datos y para la solicitud de resultados intermedios ;</li> <li>2. un teclado para la entrada de los programas y el manejo del aparato ;</li> <li>3. un convertidor analógico-numérico para transformar las señales de entrada analógica en señales numéricas ;</li> <li>4. amplificadores electrónicos (amplificador de entrada, amplificador logarítmico, amplificador integrado) para amplificar las señales ;</li> <li>5. una memoria de información para el almacenamiento de los datos y programas ;</li> <li>6. detectores electrónicos para percibir y evaluar las alturas y las superficies de los picos ;</li> <li>7. contadores electrónicos para determinar el número de alturas y la extensión de las superficies de los picos ;</li> <li>8. microprocesadores para calcular las coordenadas (principio, final y cumbre de los picos) ;</li> <li>9. bloque de alimentación ;</li> <li>10. una impresora térmica y una trazadora de curvas para la salida de datos ;</li> </ol>	90.28 A II a)	9030 39 30

<sup>(1)</sup> DO nº L 64 de 14. 3. 1979, p. 47.<sup>(2)</sup> DO nº L 117 de 3. 5. 1984, p. 16.<sup>(3)</sup> DO nº L 283 de 15. 10. 1983, p. 13.<sup>(4)</sup> DO nº L 24 de 29. 1. 1985, p. 13.<sup>(5)</sup> DO nº L 180 de 7. 7. 1984, p. 12.<sup>(6)</sup> DO nº L 160 de 18. 6. 1981, p. 21.<sup>(7)</sup> DO nº L 56 de 3. 3. 1981, p. 20.<sup>(8)</sup> DO nº L 202 de 26. 7. 1983, p. 7.<sup>(9)</sup> DO nº L 224 de 17. 8. 1983, p. 14.